

**PLAZA MAYOR MEDELLIN CONVENCIONES Y EXPOSICIONES S.A.**

**INVITACIÓN PRIVADA N° 015 DE 2016**

**Respuesta observaciones y aclaraciones**

**Octubre 25 de 2016**

Plaza Mayor Medellín S.A, se permite dar respuesta a las observaciones planteadas por los diferentes posibles oferentes al Pliego de Condiciones en los siguientes términos y previo a las siguientes consideraciones:

Entre Plaza Mayor y el Municipio de Medellín se celebró un contrato interadministrativo de mandato sin representación para la ejecución del ALTAVOZ FEST 2016, a través de la unidad de negocio de Plaza Mayor denominado Solución Completa, mediante la cual la Entidad provee a sus clientes en virtud de un mandato, todos los bienes y servicios que estos requieren para la realización de sus eventos, de acuerdo con los requerimientos de los mismos, según las características propias de cada evento definidas previamente por los respectivos clientes.

- **OBSERVACIONES ENVIADAS VÍA CORREO ELECTRÓNICO POR PERSIVAL:**

**OBSERVACIÓN 1:**

**El numeral 1 de la Invitación Privada 015 de 2016 establece: “la información contenida en esta invitación sustituye totalmente cualquier otra que Plaza representantes pudieran haber suministrado en forma preliminar a los proponentes interesados”**

**En razón a lo anterior, solicitamos que se aclare el motivo de la afirmación contenida en el numeral 1 y a su vez las siguientes inquietudes:**

R/ El motivo por el cual se tiene esta afirmación es con el fin de garantizar la transparencia y dejar en firme que la única fuente de información respecto al proceso en curso es la contenida en los términos de la invitación o pliegos de condiciones. Esta es una cláusula tipo que se encuentra en todas los pliegos de Invitación Privada que adelante Plaza Mayor.

- 1. Teniendo en cuenta que el proceso de Invitación Privada número 015 del año 2016 se publicó el día 18 de octubre y que solo hasta el 19 del mismo mes a las 12.m., la entidad tuvo conocimiento de los posibles interesados en participar en el proceso, ¿Cómo justifica Plaza Mayor Medellín que con antelación a la publicación del proceso de**

**contratación por Invitación Privada ya existieren posibles interesados en participar en el proceso?**

R/ Queremos reiterar que esta afirmación obedece a una forma de garantizar la transparencia y dejar en firme que la única fuente de información respecto al proceso en curso es la contenida en los términos de la invitación o pliegos de condiciones.

**2. Que información se entregó y a quienes se les entregó? Pues de ser esto cierto, claramente se presenta una desventaja frente a aquellos interesados que se enteraron del proceso, solo con posterioridad a la publicación que hiciera la entidad en su página.**

R/ Queremos informar que Plaza Mayor no entregó información antes de la publicación de proceso. La información que se ha entregado ha sido posterior a la publicación y de acuerdo a las reglas establecidas en el pliego, vía correo electrónico, en el correo indicado para este fin: [ana.restrepo@plazamayor.com.co](mailto:ana.restrepo@plazamayor.com.co).

#### **OBSERVACIÓN 2:**

**El numeral 1 del Pliego de Condiciones de la Invitación Privada número 015 de 2016 nos remite al artículo 27 de la Resolución 21 del 2013 Ob. Cit., de la siguiente forma: "La presente Invitación y el trámite del procedimiento a seguir, será el señalado en el artículo veintisiete de la Resolución 21 del 25 enero de 2013 (Reglamento de Contratación)".**

**Ahora bien, el artículo 27Q de la Resolución 21 del 2013 Ob. Cit., establece: "Procedimientos — Los siguientes procedimientos hacen parte del proceso de invitación privada: (...) c. Procedimiento para selección de contratistas y proveedores para la realización de de la norma transcrita, Plaza Mayor hace referencia a un procedimiento, pero no especifica cual es el proceso a seguir en caso de utilizarse dicha forma de contratación.**

**Es por ello que acudimos al artículo 25° del mismo Reglamento, con el fin de realizar una interpretación integral de la Resolución en comento, la cual expresa: "Los procedimientos que hacen parte del proceso de Invitación Privada se adelantarán de conformidad con la reglamentación que el Gerente General expidiere para cada uno de ellos y sin perjuicio de las reglas específicas que habla el presente manual y aplicable a los mismos" (Subraya fuera de texto)**

**En razón a lo anterior, solicitamos la publicación de la reglamentación expedida por el Gerente General de Plaza Mayor, aplicable al "Procedimiento para selección de contratistas y proveedores para la realización de Eventos a Gran Escala a nivel nacional, departamental y municipal", por cuanto no se encuentra en la página web de la entidad el acto administrativo que para el efecto se debe aplicar en el presente proceso, razón por la cual se está incumpliendo con lo contenido en el literal j del artículo 4° de la Resolución 021 de 2013 Ob. Cit., que para el efecto establece.....**

R/ El proceso se está adelantando de acuerdo con la regulación del Reglamento de Contratación de Plaza Mayor, teniendo en cuenta que es un proceso de la unidad de negocio de solución completa, este se realiza mediante Invitación Privada de acuerdo a lo establecido en el artículo 27, literal a : "Procedimiento para la contratación en la modalidad de Solución Completa".

### **OBSERVACIÓN 3:**

**El inciso 32 del numeral 2 de los pliegos de condiciones expresa: "Con la presentación de propuestas el proponente manifiesta que estudió el contenido de la Invitación Privada y todos los documentos de la misma, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas que conoce la naturaleza de los trabajos, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente, y que además, se acoge a los dictados del Reglamento de Contratación de Plaza Mayor"**

**Sin embargo, ¿Cómo puede certificar un proponente el aparte señalado? cuando en el cronograma del proceso contractual se establece que el plazo para presentar observaciones es desde el 18 de octubre, hasta el 20 de octubre de las 12 .m. y en ningún aparte de dicho cronograma se informa cuando se dará respuesta a esas solicitudes de aclaraciones, no obstante si es claro el cronograma en indicar que la propuesta o el ofrecimiento debe ser presentada el 21 de octubre hasta las 6pm.**

**Teniendo en cuenta que las observaciones se entregarán con tan solo 18 horas de antelación de la entrega de la propuesta ¿Cuál es entonces el momento en que el proponente podrá aclarar sus dudas y determinará si con las respuestas ofrecidas por la entidad logrará dar cumplimiento a las exigencias publicadas?**

**Lo anterior en concordancia, con lo señalado en el numeral 6 del Pliego de Condiciones, que en materia de aclaraciones indica que las respuestas a las observaciones se responderán de manera oportuna antes del cierre, cabe ahora preguntarse: ¿Qué significa de manera oportuna?, cuando la observación se presenta hasta las 12.m. del 20 de octubre y la oferta como ya dijimos debe ser entregada a las 6 de la tarde del día siguiente.**

**Adicionalmente, parece ser que la entidad no ha considerado la posibilidad de requerir la publicación de una adenda para aclarar el proceso, pues ¿Cuándo se llevaría a cabo la misma, para considerar oportuna su publicación?**

R/ Entendemos su preocupación frente al cronograma, pero se debe tener en cuenta que es un evento que su montaje inicia el 31 de octubre de 2016, los plazos planteados son prudentes y no son imposibles de cumplir, tanto así que se recibieron inscripciones de otros interesados. Las observaciones presentadas durante el proceso se responden de manera oportuna y en ocasiones de forma inmediata. En caso que haya necesidad de modificar al pliego o sus anexos, se publican adendas de forma oportuna.

**OBSERVACIÓN 4:**

Con respecto a la oferta económica contenida en el literal A del numeral 11.2 del Pliego de Condiciones y en el Anexo 5 del proceso de Invitación Privada, solicitamos a la entidad aclarar cuáles son las reparaciones del aeroparque Juan Pablo II que debe realizar el contratista, pues en ningún documento publicado por la Entidad se detalla en qué consisten las mismas.

Teniendo en cuenta lo anteriormente mencionado y adicionalmente que el Pliego de Condiciones indica que el costo aplicable a la reparación del aeroparque es un COSTO FIJO, sin que se determine cuál es el costo a que hace referencia, cabe preguntarse:

1. ¿Cómo presentar una oferta económica de una reparación que no especifica su alcance, ni las adecuaciones que se deben efectuar, así como tampoco se establece un término para realizar visita al aeroparque y determinar las reparaciones necesarias?

2. ¿Cómo puede la Entidad definir para un ítem un costo fijo sin determinar su valor?

R/ Respecto a esto, se publicará aclaración a este formato, pues se han recibido otras observaciones frente al tema, pero tal como lo dice el formato este es un costo fijo que se debe cancelar al AEROPARQUE directamente, estas adecuaciones ya están identificadas y solo se debe realizar el pago, el valor es de \$20.000.0000

**OBSERVACIÓN 5:**

Solicitamos nos definan los costos fijos que se señalan en las especificaciones técnicas de los ítems: "Reparaciones aeroparque Juan Pablo II; Sonómetro; ingeniero calificado de sonido; stage manager; rodies; Une Internet, Consumo de energía" puesto que no basta con indicar la cantidad y los días, sino que es necesario especificar su costo, a objeto de tener en cuenta en la oferta económica...

R/ A continuación se está discriminando estos costos, se publicará documento aclaratorio.

ALTAVOZ 5 - 6 - 7 DE NOVIEMBRE					
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	DIAS	VALOR UNITARIO	TOTAL
REPARACIONES AEROPARQUE JUAN PABLO II (COSTO FIJO)	REPARACIONES AEROPARQUE ( COSTO FIJO)	1	1	\$ 20.000.000	\$ 20.000.000
SONOMETRO (COSTO FIJO)	CONTROL DE AUDIO SONOMETRO (COSTO	1	1	\$ 4.000.000	\$ 4.000.000

	FIJO)				
Ingeniero de sonido para TV - Transmisión	INGENIERO CALIFICADO DE SONIDO (COSTO FIJO)	1	4	\$ 600.000	\$ 2.400.000
Stage Manager (COSTO FIJO)	Stage manager para tarima principal responsable de coordinación de montaje (sonido, luces, riders y todo el equipo técnico de los conciertos). Con experiencia mínimo de 6 años en manejo de conciertos de agrupaciones de nivel nacional. Esta persona será concertada con la Secretaria de Cultura Ciudadana <b>(costo fijo)</b> .	1	5	\$ 1.500.000	\$ 7.500.000
Rodies (COSTO FIJO)	6 Asistentes de escenario o rodies, 4 para tarima principal encargados de asistir las necesidades del desmontaje y montaje de cada grupo, quienes deben tener conocimiento en instrumentos musicales de percusión, instrumentos de cuerda y sistemas de amplificación. Estas persona será concertada con la Secretaria de Cultura Ciudadana <b>(costo fijo)</b> .	4	4	\$ 250.000	\$ 4.000.000
UNE - INTERNET	<u>UNE (COSTO FIJO)</u>	1	1	\$ 10.000.000	\$ 10.000.000
CONSUMO ENERGIA	<u>CONSUMO ENERGIA (COSTO FIJO)</u>	1	1	\$ 3.000.000	\$ 3.000.000
Stage Manager	1 Stage manager para la tarima alterna que haga las veces de coordinación de montaje (sonido, luces, riders y todo el equipo	1	4	\$ 400.000	\$ 1.600.000

	técnico de los conciertos). Con experiencia de mínimo 3 años en manejo de conciertos de agrupaciones de nivel nacional. Esta persona será concertada con la Secretaria de Cultura Ciudadana <b>(costo fijo)</b> .				
Rodies	2 Asistentes de Rodies para tarima alterna encargados de asistir las necesidades del desmontaje y montaje de cada grupo, quienes deben tener conocimiento en instrumentos musicales de percusión, instrumentos de cuerda y sistemas de amplificación. Estas persona será concertada con la Secretaria de Cultura Ciudadana <b>(costo fijo)</b> .	2	4	\$ 200.000	\$ 1.600.000

**OBSERVACIÓN 6:**

**Solicitamos efectuar revisión a la exigencia contenida en las especificaciones técnicas respecto a: "Plantas de 150 KVA (LUCES CONVENCIONALES - ROB077CAS) " por cuanto el consumo electico que genera la iluminación solicitada en las especificaciones técnicas es mucho mayor a la capacidad de esta planta y esto afecta los costos de la propuesta económica.**

R/ Como está estructurado dentro de las especificaciones hay una planta para robótica y otra para convencionales, es decir dos plantas, para un total de 300KV.

**OBSERVACIÓN 7:**

**Solicitamos nos aclaren la exigencia contenida a lo largo de los Pliegos de Condiciones que obliga al oferte a poseer dentro de su objeto social la denominación de "operador técnico", en el siguiente sentido:**

Teniendo en cuenta que el término "operador técnico" es un vocablo demasiado amplio que no tiene ninguna definición específica a lo largo de los pliegos de condiciones, cabe preguntarse: ¿Qué significa operador técnico?, ¿Cuál es su actividad?

Adicionalmente, le recordamos a la Entidad que un formalismo no puede ser óbice para la participación de un proceso de selección independiente de que este sea público o privado. La denominación "operador técnico" puede tener cantidad de connotaciones y lo que la Entidad debe propender es que las actividades a desarrollar sean cumplidas por aquellas personas naturales o jurídicas que puedan acreditar experiencia demostrable en el desarrollo de las mismas, no se trata pues de exigir, el término exacto dentro de un objeto social, que convierte en restrictiva la participación de quienes realmente están en plenas capacidades legales, financieras y técnicas para la ejecución del objeto contractual.

Por lo tanto no podrá argumentarse como causal de rechazo (sub numeral 7 del numeral 18 del Pliego de Condiciones) el hecho que el certificado de existencia y representación legal no informe un término tan estricto y restrictivo como el que solicita la entidad pudiendo incluso incurrirse en una transgresión al principio de libre concurrencia, el cual ha de garantizar la Entidad.

La anterior solicitud, también se fundamenta en lo contenido en la literal i del artículo 4º de la Resolución 021 del 2013 que expresa:

"i. Principio de Primacía de lo Sustancial sobre lo Formal: Este principio busca que durante el trámite de la gestión contractual las formalidades no impidan el logro de los objetivos del derechos sustancial involucrados en ellos, por ello, siempre que el derecho sustancial se pueda cumplir a cabalidad, el incumplimiento o inobservancia de alguna formalidad no esencial no debe ser causal para que el derecho sustancial no surta efectos".

R/ No se exige que expresamente en el objeto social diga el término "operador técnico", la exigencia hace alusión a que dentro del objeto las actividades descritas sean las de un operador técnico, tales como: suministro, alquiler de equipos de sonido, video, estructuras, luces etc.

#### **OBSERVACIÓN 8:**

El literal B, del numeral 11.2 del Pliego de Condiciones señala la experiencia del oferente y en este sentido establece: "el proponente deberá aportar mínimo tres 3 documentos contractuales que certifiquen que el contrato está terminado y donde dentro de las actividades específicas u objeto contractual conste el objeto de la presente invitación"

Con respecto a lo transcrito anteriormente solicitamos Entidad aclarar lo siguiente:

**1. ¿Se requiere mínimo 3 documentos contractuales o máximo 3 documentos contractuales? Elevamos la inquietud por cuanto un interesado podrá presentar documentos contractuales sin limitación alguna, de ser esto así, ¿Cómo se llevará a cabo entonces la calificación?**

Para explicar este punto expondremos el siguiente ejemplo: Un interesado n que presente 4 certificaciones acreditando en cada una de ellas un valor igual o superior al 60% del presupuesto oficial y que la sumatoria de estos exceda el doble del presupuesto oficial, obtendrá 40 puntos de acuerdo con los Pliegos de Condiciones y si otro proponente presenta el mínimo de 3 documentos contractuales y acredita más del doble del presupuesto oficial tendrá también los 40 puntos. ¿Es válido obtener el mismo puntaje tras la presentación de un mayor o menor número de contratos? O por el contrario, ¿este tendrá 40 puntos y el otro obtendrá su puntaje mediante la aplicación de una regla de tres? De ser esto último, ¿Deberá fijar la entidad un máximo de documentos contractuales a presentar?

R/ Esta exigencia es clara, si el proponente quiere obtener puntaje dentro del proceso deberá aportar MINIMO tres documentos, si quiere presentar más lo puede hacer. Así mismo e el numeral 11.2 literal b se encuentra la explicación de cómo se evaluará la experiencia. Si a dos o más proponentes la sumatoria les da para los 40 puntos, todos los obtendrán.

**2. Con respecto al literal 13, subliteral f, del numeral 11.2, solicitamos aclarar si el 60% del presupuesto oficial exigido en la experiencia lo es también sin IVA.**

R/ Dado que el IVA no es el valor de ejecución de un contrato, es un impuesto, este no se tiene en cuenta. El valor es antes de IVA

**3. Con respecto a ese mismo literal B en su subliteral g, solicitamos aclarar a la Entidad si el aforo exigido de mínimo 10.000 personas para cada certificado lo es acreditando un mínimo de 10.000 personas a un evento o si por el contrario se obtiene totalizando de ese documento contractual, la sumatoria de aforos de todos los eventos que se hayan ejecutado luego de la suscripción de un solo documento contractual.**

R/ Es el aforo mínimo por evento, no por la sumatoria de eventos del contrato. Esto teniendo en cuenta el aforo del evento par cual se están presentado.

#### **OBSERVACIÓN 9:**

Teniendo en cuenta que el subnumeral 2, del numeral 18 del Pliego de Condiciones establece como causal de rechazo y eliminación: "Cuando el valor de la propuesta presente precios que superan de manera injustificada los precios del mercado determinado previamente por Plaza Mayor en su estudio previo". (Subraya fuera de texto).



**Solicitamos la publicación del mencionado estudio previo en la página web de la entidad, con el fin de conocer los correspondientes precios del mercado, a los cuales hace alusión la causal mencionada, por cuanto el mismo no se encuentra divulgado.**

R/ En estos casos este rechazo de la propuesta no funciona de plano, en caso que se presentare esta situación se solicitará aclaración al proponente para evaluar si es causal de eliminación o no.

**OBSERVACIÓN 10:**

**Se establece como causal de rechazo en el sub-númeral 14, del numeral 18 del Pliego de Condiciones la siguiente: "Cuando no cumpla con la verificación jurídica, técnica, económica y financiera". (Subraya fuera de texto).**

**Solicitamos a la Entidad nos informe cuales son los requisitos financieros mencionados por cuanto no aparecen indicados en los términos de la Invitación Privada publicada el pasado 18 de octubre del año en curso.**

R/ Para esta invitación no se solicitaron requisitos financieros, por lo tanto no aplica la verificación financiera.

**OBSERVACIÓN 11:**

**Con respecto al formato 6 experiencias del proponente, solicitamos nos aclare que significa el ítem "forma de ejecución (2)" y que espera la Entidad debe indicarse en este aparte.**

R/ Quiere decir si fue ejecutado solo por el proponente o en alguna forma asociativa (unión temporal, consorcio).

**OBSERVACIÓN 12:**

**Con el objetivo de que no haya duda con respecto a la manifestación de interés enviada por nuestra empresa nos permitimos adjuntar el pantallazo que evidencia el envío del anexo respectivo (anexo número 1), dentro de la oportunidad consagrada por la administración.**

**Para explicar a fondo este punto, mencionaremos las normas aplicables en la materia:**

- 1. Por disposición legal, en materia contractual a las Sociedades de Economía Mixta les aplica el régimen del derecho privado, siempre y cuando cumplan con dos condiciones:**
  - i. Que la Sociedad tenga un porcentaje de participación mayor al 50% de patrimonio público.**
  - ii. Que efectúe funciones en competencia con el sector privado.**

**El artículo 93° de la Ley 1474 del 2011 manifiesta de forma expresa:**

**"Artículo 93. Del régimen contractual de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta, sus filiales y empresas con participación mayoritaria del Estado. Modifíquese el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:**

**Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y lo público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes".**

**2. Teniendo en cuenta que la Plaza Mayor de Medellín tiene un porcentaje de participación mayor al 50% de patrimonio público y a su vez ejecuta sus actividades en competencia con el sector privado, en materia contractual le aplica las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales.**

**3. En materia de oferta y aceptación en medios digitales, el Congreso de la República expidió el 18 de agosto de 1999, la Ley 527 "por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones".**

**La mencionada norma expresa en su artículo 14Q: "En la formación del contrato, salvo acuerdo expreso entre las partes, la oferta y su aceptación podrán ser expresadas por medio de un mensaje de datos. No se negará validez o fuerza obligatoria a un contrato por la sola razón de haberse utilizado en su formación uno o más mensajes de datos" (Subraya fuera de texto).**

**Adicionalmente, el artículo 25° de la misma disposición normativa manifiesta: "De no convenir otra cosa el iniciador y el destinatario, el mensaje de datos se tendrá por expedido en el lugar donde el iniciador tenga su establecimiento (...)".**

**Teniendo en cuenta lo anteriormente mencionado se hace evidente, que la expedición del correo electrónico es documento suficiente para manifestar la aceptación, la cual para el caso en concreto se exterioriza con el mensaje de datos enviado por mi parte a las 11:57 am del día 19 de octubre del año 2016, expresándole a Plaza Mayor la**

manifestación de interés en nombre de la empresa que represento, en la participación del Proceso de Selección por Invitación Privada número 015 del 2016.

Tenga en cuenta que no puede atribuirse a nosotros la demora en el arribo, por cuanto eso está afecto a los diferentes sistemas operativos con que cuente la entidad. Adicionalmente no se encuentra consagrado como causal de rechazo de la propuesta el hecho de no haberse manifestado el interés.

R/ Puesto que el pliego de condiciones estaba expresamente el mecanismo de información al cual se debería allegar todas las comunicaciones ([ana.restrepo@plazamayor.com.co](mailto:ana.restrepo@plazamayor.com.co)) y de acuerdo a la ley 527 de 1999, el tiempo siempre será el que figure en el sistema de información del destinatario no del iniciador, en este caso [ana.restrepo@plazamayor.com.co](mailto:ana.restrepo@plazamayor.com.co) es el destinatario y ustedes son el iniciador. Por lo tanto no se le está atribuyendo a la demora en el arribo, pero si se le debe atribuir a la demora en el envío. En este orden de ideas, se inscribieron fuera de tiempo, esta no es un causal de rechazo de pero si era una condición para participar.

**ARTICULO 23. TIEMPO DEL ENVIO DE UN MENSAJE DE DATOS.** De no convenir otra cosa el iniciador y el destinatario, el mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste.

**ARTICULO 24. TIEMPO DE LA RECEPCION DE UN MENSAJE DE DATOS.** De no convenir otra cosa el iniciador y el destinatario, el momento de la recepción de un mensaje de datos se determinará como sigue:

a) Si el destinatario ha designado un sistema de información para la recepción de mensaje de datos, la recepción tendrá lugar:

1. En el momento en que ingrese el mensaje de datos en el sistema de información designado; o
2. De enviarse el mensaje de datos a un sistema de información del destinatario que no sea el sistema de información designado, en el momento en que el destinatario recupere el mensaje de datos;

b) Si el destinatario no ha designado un sistema de información, la recepción tendrá lugar cuando el mensaje de datos ingrese a un sistema de información del destinatario.

Lo dispuesto en este artículo será aplicable aun cuando el sistema de información esté ubicado en lugar distinto de donde se tenga por recibido el mensaje de datos conforme al artículo siguiente.

#### **OBSERVACIÓN 13:**

Le reiteramos a la Entidad que adicional a los principios contenidos en la Resolución 021 del 2013 mencionados a lo largo del presente documento, en materia contractual Plaza Mayor debe dar cumplimiento a los principios propios de la función administrativa, así como los de la gestión fiscal, en los siguiente términos:

**1. Artículo 13º de la Ley 1150 de 2007: "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos":**

**"Artículo 13. Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal". (Subraya fuera de texto)**

**2. Los principios propios de la función pública, contenidos en el artículo 209 de la Constitución son:**

**"ARTICULO 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración defunciones.**

**Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.**

R/ Plaza Mayor en todas sus actuaciones cumple y vela por los principios que la rigen en materia contractual.

#### **OBSERVACIÓN 14:**

**Finalmente, en atención a los principios de eficacia, eficiencia y pluralidad de oferentes, solicito a la entidad se sirva aplazar el cronograma, por lo menos a las 6 de la tarde del día lunes 24 de octubre del año en curso, teniendo en cuenta que es un cronograma supremamente ajustado, que daría lugar a considerar que no se trata de una invitación privada con interés de que exista pluralidad de oferentes, sino que se trata más bien de una contratación directa, que como bien ha quedado claro para este tipo de procedimientos, no aplica en este caso.**

**Téngase en cuenta que estamos solicitando una ampliación mínima, que por un lado no afectará la contratación que se hace necesaria y por otro lado, redundará en mayores beneficios para la Entidad, que para el caso lo será la Secretaría de Cultura Ciudadana de Medellín, entidad beneficiaria del proceso al contar con un número mayor de interesados pudiendo escoger el mejor entre varios, la libre concurrencia y la pluralidad de ofertas beneficiará necesariamente los intereses de la Entidad.**

**Nos encontramos atentos a su positiva respuesta, reiterando nuestro respeto y Solidaridad con las actuaciones propias de la Entidad**

R/ Se procederá a modificar cronograma mediante adenda, pero se debe tener en cuenta que es un evento que su montaje inicia el 31 de octubre de 2016, los plazos planteados son prudentes y no son imposibles de cumplir, tanto así que se recibieron inscripciones de otros interesados.

• **OBSERVACIONES ENVIADAS VÍA CORREO ELECTRÓNICO GENESIS:**

**A- Requisitos y documentos de participación:**

- 1- **El objeto social de la empresa como operador técnico hace referencia a lo descrito en el certificado de cámara de comercio en el literal del objeto social?**
- 2- **Dentro del objeto social descrito en el certificado de cámara de comercio debe aparecer específicamente el "alquiler de servicios para eventos en general" o puede aplicar "cualquier actividad comercial o civil lícita", teniendo en cuenta que como requisito para la participación de la invitación es ser "Operador Técnico"?**

R/ No se exige que expresamente en el objeto social diga el término "operador técnico", la exigencia hace alusión a que dentro del objeto las actividades descritas sean las de un operador técnico, tales como: suministro, alquiler de equipos de sonido, video, estructuras, luces etc.

**B- Alcance del objeto del contrato:**

- 1- **En el numeral 8.1.5. Se establece como fecha de entrega de todo los requerimientos el día 3 de noviembre a las 10:00pm para las respectivas pruebas, es importante aclarar cuando seria la fecha y hora de la entrega de las locaciones por parte de plaza mayor para iniciar el montaje y hora de salida para finalizar desmontaje?**

R/ Inicio de montaje: 31 de octubre de 2016 y entrega del espacio: martes 8 de noviembre a las 10:00 p.m., se consultará con el AERPARQUE la posibilidad de tener tiempo adicional para la entrega del Recinto.

**C- Especificaciones técnicas:**

- 1- **En los Items o descripciones donde figura (COSTO FIJO) existe un valor específico para estos items?**

R/ A continuación se está discriminando estos costos, se publicará documento aclaratorio.

ALTAVOZ 5 - 6 - 7 DE NOVIEMBRE					
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	DIAS	VALOR UNITARIO	TOTAL

REPARACIONES AEROPARQUE JUAN PABLO II (COSTO FIJO)	REPARACIONES AEROPARQUE ( COSTO FIJO)	1	1	\$ 20.000.000	\$ 20.000.000
SONOMETRO (COSTO FIJO)	CONTROL DE AUDIO SONOMETRO (COSTO FIJO)	1	1	\$ 4.000.000	\$ 4.000.000
Ingeniero de sonido para TV - Transmisión	INGENIERO CALIFICADO DE SONIDO (COSTO FIJO)	1	4	\$ 600.000	\$ 2.400.000
Stage Manager (COSTO FIJO)	Stage manager para tarima principal responsable de coordinación de montaje (sonido, luces, riders y todo el equipo técnico de los conciertos). Con experiencia mínimo de 6 años en manejo de conciertos de agrupaciones de nivel nacional. Esta persona será concertada con la Secretaria de Cultura Ciudadana <b>(costo fijo)</b> .	1	5	\$ 1.500.000	\$ 7.500.000
Rodies (COSTO FIJO)	6 Asistentes de escenario o rodies, 4 para tarima principal encargados de asistir las necesidades del desmontaje y montaje de cada grupo, quienes deben tener conocimiento en instrumentos musicales de percusión, instrumentos de cuerda y sistemas de amplificación. Estas persona será concertada con la Secretaria de Cultura Ciudadana <b>(costo fijo)</b> .	4	4	\$ 250.000	\$ 4.000.000
UNE - INTERNET	<u>UNE (COSTO FIJO)</u>	1	1	\$ 10.000.000	\$ 10.000.000

CONSUMO ENERGIA	<u>CONSUMO ENERGIA (COSTO FIJO)</u>	1	1	\$ 3.000.000	\$ 3.000.000
Stage Manager	1 Stage manager para la tarima alterna que haga las veces de coordinación de montaje (sonido, luces, riders y todo el equipo técnico de los conciertos). Con experiencia de mínimo 3 años en manejo de conciertos de agrupaciones de nivel nacional. Esta persona será concertada con la Secretaria de Cultura Ciudadana <b>(costo fijo)</b> .	1	4	\$ 400.000	\$ 1.600.000
Rodies	2 Asistentes de Rodies para tarima alterna encargados de asistir las necesidades del desmontaje y montaje de cada grupo, quienes deben tener conocimiento en instrumentos musicales de percusión, instrumentos de cuerda y sistemas de amplificación. Estas persona será concertada con la Secretaria de Cultura Ciudadana <b>(costo fijo)</b> .	2	4	\$ 200.000	\$ 1.600.000

**2- Cuáles son los convenios de pago para los respectivos COSTOS FIJOS?**

R/ Los ítems marcados con “Costo fijo” son inmodificables. Los totales de los ítems marcados como costos fijos se manejan como bolsas y se va descargando del presupuesto según el valor negociado o cobrado por el servicio o producto en el momento de ejecución, la cancelación de estos pagos (facturas o cuenta de cobro) no podrá exceder en ningún caso los quince (15) días hábiles.

**3- Quien determina y coordina los proveedores de los COSTOS FIJOS?**

R/ Los costos fijos ya se encuentran determinados por la Secretaria de Cultura de Municipio de Medellín y se designará una persona de Plaza Mayor y otra de Secretaría de Cultura Ciudadana para coordinar los mismos con el operador.

**4- Existe un valor de administración por el pago de los COSTOS FIJOS?**

R/ No existe un valor establecido para la administración. Se aclara que estos valores se encuentran dentro del presupuesto oficial del proceso, SETECIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$791.760.000) IVA EXENTO.

• **OBSERVACIONES ENVIADAS AL CORREO ELECTRÓNICO DEL GERENTE GENERAL DE PLAZA MAYOR POR EL ROBLE:**

De acuerdo con nuestra conversación y el proceso de Invitación privada No 015 de 2016, es nuestro interés hacer observaciones que desde argumentos técnicos y cronológicos evidencian que el proceso cuenta con vicios que hacen direccionar la selección de un proveedor, perdiendo el proceso equidad y transparencia:

Por lo anterior y de manera propositiva anunciamos nuestras observaciones:

1. **Cronograma:** El proceso es publicado el 18 de octubre aclarando que la inscripción a participar se cierra el 19 de octubre, observaciones cierran el 20 de octubre al medio día y la oferta se cierra el 21 a las 6pm. Suponemos que el sistema de contratación de Plaza Mayor cuenta con anuncio a su base de miembros proveedores o en su defecto envían invitación a un número de proveedores, lo que es evidente es que en tres días no es posible desarrollar una oferta responsable, sin posibilidad de ampliar inquietudes y con referencias de equipos y acciones específicas, a no ser que el proveedor cuente con información previa al proceso.

R/ Entendemos su preocupación frente al cronograma, pero se debe tener en cuenta que es un evento que su montaje inicia el 31 de octubre de 2016, los plazos planteados son prudentes y no son imposibles de cumplir, tanto así que se recibieron inscripciones de otros interesados. Las observaciones presentadas durante el proceso se responden de manera oportuna y en ocasiones de forma inmediata. En caso que haya necesidad de modificar al pliego o sus anexos, se publican adendas de forma oportuna.

2. **El presupuesto oficial habla de un valor de IVA exento. Cómo se exonera de IVA el alquiler de equipos técnicos?, eso contablemente no es viable, solo los recursos artísticos y de creación son los exonerados de IVA y este no es el caso.**



R/ EL artículo 6° de la Ley 1493 de 2011 determina que los espectáculos públicos de las artes escénicas, así como los servicios artísticos prestados para la realización de estos eventos, están excluidos del IVA.

Estos servicios están definidos en el artículo 3º de la Ley 1493 de 2011 como “las actividades en las que prima la creatividad y el arte, prestadas para la realización del espectáculo público de las artes escénicas”

La determinación de los servicios artísticos que están excluidos del IVA se encuentra consagrada en el artículo 5º del Decreto nacional 1258 de 2012:

- a) Dirección artística de las artes escénicas representativas.
- b) Servicios de interpretación, ejecución, composición y realización artística de música, danza, teatro, circo, magia y todas sus prácticas derivadas.
- c) Realización de diseños y planos técnicos con los requisitos de iluminación y sonido.
- d) Elaboración de libretos y guiones de las artes representativas. No incluye televisión y cine.
- e) Diseño, creación y construcción de escenarios, tarimas, y equipos de iluminación, sonido y audiovisuales.
- f) Diseño y elaboración de vestuario, zapatería, maquillaje y tocados de las artes representativas. No incluye televisión y cine.

Al respecto, conviene señalar que las actividades descritas en los literales c), e) y f), deberán estar asociadas exclusivamente a la escenografía de los espectáculos públicos de las artes escénicas.

3. **El pliego habla de una serie de costos fijos que no son explicados en el desarrollo del mismo, por ejemplo, Reparaciones Aeroparque Juan pablo II (costo fijo) y así hay varios ítems. Cabe aclarar que anteriores procesos con la Alcaldía de Medellín de este mismo evento los valores fijos los entregaba la institución y el proveedor planteaba un valor de administración.**

R/ A continuación se está discriminando estos costos, se publicará documento aclaratorio.

ALTAVOZ 5 - 6 - 7 DE NOVIEMBRE					
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	DIAS	VALOR UNITARIO	TOTAL
REPARACIONES AEROPARQUE JUAN PABLO II (COSTO FIJO)	REPARACIONES AEROPARQUE ( COSTO FIJO)	1	1	\$ 20.000.000	\$ 20.000.000
SONOMETRO (COSTO FIJO)	CONTROL DE AUDIO SONOMETRO (COSTO FIJO)	1	1	\$ 4.000.000	\$ 4.000.000

Ingeniero de sonido para TV - Transmisión	INGENIERO CALIFICADO DE SONIDO (COSTO FIJO)	1	4	\$ 600.000	\$ 2.400.000
Stage Manager (COSTO FIJO)	Stage manager para tarima principal responsable de coordinación de montaje (sonido, luces, riders y todo el equipo técnico de los conciertos). Con experiencia mínimo de 6 años en manejo de conciertos de agrupaciones de nivel nacional. Esta persona será concertada con la Secretaria de Cultura Ciudadana <b>(costo fijo)</b> .	1	5	\$ 1.500.000	\$ 7.500.000
Rodies (COSTO FIJO)	6 Asistentes de escenario o rodies, 4 para tarima principal encargados de asistir las necesidades del desmontaje y montaje de cada grupo, quienes deben tener conocimiento en instrumentos musicales de percusión, instrumentos de cuerda y sistemas de amplificación. Estas persona será concertada con la Secretaria de Cultura Ciudadana <b>(costo fijo)</b> .	4	4	\$ 250.000	\$ 4.000.000
UNE - INTERNET	<u>UNE (COSTO FIJO)</u>	1	1	\$ 10.000.000	\$ 10.000.000
CONSUMO ENERGIA	<u>CONSUMO ENERGIA (COSTO FIJO)</u>	1	1	\$ 3.000.000	\$ 3.000.000
Stage Manager	1 Stage manager para la tarima alterna que haga las veces de coordinación de montaje (sonido, luces, riders y todo el equipo	1	4	\$ 400.000	\$ 1.600.000

	técnico de los conciertos). Con experiencia de mínimo 3 años en manejo de conciertos de agrupaciones de nivel nacional. Esta persona será concertada con la Secretaria de Cultura Ciudadana <b>(costo fijo)</b> .				
Rodies	2 Asistentes de Rodies para tarima alterna encargados de asistir las necesidades del desmontaje y montaje de cada grupo, quienes deben tener conocimiento en instrumentos musicales de percusión, instrumentos de cuerda y sistemas de amplificación. Estas persona será concertada con la Secretaria de Cultura Ciudadana <b>(costo fijo)</b> .	2	4	\$ 200.000	\$ 1.600.000

- 4. En el numeral 8.1. se requieren una serie de obligaciones las cuales no son ampliadas y con indicaciones como tiempos de entrega para pruebas o realizar 7 eventos simultáneos pero el pliego no amplió esto que significa, es decir está escrito para que no sea entendido por todo el mundo limitando las posibilidades de participación.**

R/ El horario de pruebas de sonido aún no está definido por esto no se publicó, si se dejó definido hora y fecha de entrega de escenarios listos numeral 8.1.5.

- 5. Techo 17 x 14 m (EXTERNOS) en la descripción de este recurso se especifica que la estructura de scaffold debe ser de 3X3 esta medida no necesariamente tiene que se esta ya que en el mercado hay sistemas que miden desde 1 metro en adelante.**

R/ Es cierto se puede cualquier medida de las mencionadas por la oferente, por lo tanto se podía cotizar en cualquiera, se escogió a 3 metros por que la mayoría de las empresas que alquilan escafol en Medellín (Gleason, García Vega, Renta equipos y Anderson) modulan a 3 metros.

Adicional, la valla publicitaria del aeroparque nos limita en las medidas del ancho del escenario, siendo me así la mejor opción modular a 3 metros

- 6. Motores de diseño, esto no existe, el sistema de motores se determina por toneladas y va relacionado a la cantidad de equipo que se instale, aquí pueden presentarse dos situaciones, que esté ligado a un diseño específico que el pliego no suministra o que ya sepan cual es el diseño.**

R/ El ítem aparece como motores de diseño, porque son los motores que se utilizarán para el diseño elaborado para el evento. Por eso la cantidad solicitada y que se puede observar en la columna derecha es tan precisa en carga de 1 tonelada y ½ tonelada.

- 7. Estructura de diseño, esto no existe, el sistema de estructura se refiere a una descripción técnica con medidas específicas o a un diseño pre elaborado que el pliego no suministra.**

R/ La palabra diseño se refiere a la estructura que la Alcaldía utilizará en el render del evento, como se puede observar, tiene las características definidas

Estructura de Diseño de 45 cm x 45 cm o similar	Estructuras en aluminio para diseño de iluminación de 50 cm x 50 cm o similar
---	---

Además, se dan diferentes opciones teniendo en cuenta la diversidad de medidas del mercado.

- 8. Para los anteriores dos numerales se suma, la cantidad de recurso al parecer va ligada a un diseño o se determina con base en el mismo. Las medidas varían de acuerdo con la marca y referencia.**

R/ En este punto EL ROBLE se responde sus preguntas, ya que las medidas se adaptan de acuerdo a la empresa que gane.

- 9. Puente de Truss no da descripción de montaje y dirige a la interpretación.**

R/ No se da descripción del montaje, porque la Alcaldía por temas de confidencialidad no publica el diseño del evento, por lo tanto en el ítem se especifica que se requiere de 3 metros porque así lo requiere el diseño

Puente en Truss	Puente en estructura de 3 mts para Pantallas laterales
-----------------	--

- 10. La cantidad de tanques de agua se determina por el tipo de techo que se va a montar, un productor técnico en conjunto con el proveedor debe dar esta cantidad, por lo tanto lo que se sugiere es que la estructura de techo con su soporte contemple los elementos necesarios para proyección contra el viento.**

R/ No se determina por el tipo de techo que se va a montar, la cantidad de tanques se determina de acuerdo al peso o la carga que se le va a suministrar al techo y al techo, como ya se tiene estipulado el diseño, esa es la cantidad que se requiere para garantizar la seguridad de acuerdo a las exigencias del DAGRD.

**11. Plantas eléctricas, el ítem de plantas de iluminación suministra una descripción de una capacidad de energía inferior a la capacidad del sistema de iluminación que se especifica.**

R/ Como se puede observar, se solicitan 2 plantas:

1. para convencionales

1. para robóticas

Es suficiente para la iluminación.

Plantas de 150 KVA ( LUCES CONVENCIONALES - ROBOTICAS)	Que garantice el funcionamiento de los equipos sin necesidad de conectarse a la red pública.	2	6
--	--	---	---

**12. En sistemas como microfonía se especifican marcas específicas, pero en sistemas como el back line no se suministran marcas, hay dos situaciones, si se determinan marcas debe hacerse en el pliego completo pero necesariamente se dirigirá a un proveedor específico de acuerdo con las referencias; si no se determinan marcas por equidad y democracia del proceso se deben dejar nota aclaratoria para que a la hora de determinar equipos con los rider de los artistas se puedan exigir marcas sin que genere mayor costo.**

R/ sistema de microfonía (RF - in ears) se solicitó con marca por exigencia de las bandas internacionales y nacionales de la cuales ya se tiene el rider.

El Backline no tiene especificaciones tan claras, porque el consolidado final no se ha logrado por falta de algunos rider.

**13. Se requiere un sistema eléctrico que no determina como es su alimentación de energía, no hay planos de instalación y dice que es un costo fijo que no se especifica.**

R/ Es un costo fijo por que el proveedor es escogido por la Alcaldía, teniendo en cuenta que la energía no solo se suministrará para montaje de camerinos, si no para zonas de comidas y espacios libres.

**14. Sucesivamente los términos técnicos en sus diferentes ítems están descritos y cuantificados sin ser ampliados los diseños sobre los que se basa la información, va dirigido a un proveedor o productor con quien ya han trabajado, podemos dar esta afirmación por que la especificidad que se brinda solo puede ser resultado de un importante trabajo previo.**

R/ EL ROBLE tiene toda la razón, ya hay un importante trabajo previo, se conoce la locación, se conocen los espacios a intervenir y se tiene el diseño del evento, el cual reiteramos no fue publicado por ser uso exclusivo de la organización hasta la adjudicación del proveedor.

**15. El montaje que se puede hacer con el equipo descrito no es imponente y deja a merced del proveedor desmejorar calidad o hacer un montaje de muy baja calidad permitiendo ahorro de costos y desmejorando el evento.**

R/ Justamente en búsqueda de mayor participación de oferentes, los ítems descritos en su mayoría no llevan marca ni medidas específicas, pero podemos garantizar que con las características de los equipos que se están solicitando no se pone en peligro la calidad del evento. El tema de la imponentencia es subjetivo y se deja a valoración de cada persona.

**16. El equipo de trabajo que exige el pliego no da garantía para la operación de un festival de estas dimensiones, un año de experiencia es insuficiente para garantizar la calidad del evento. Altavoz es el segundo festival de música más importante de Colombia y su operación debe estar en manos de personas con experiencia mínimo de 3 años.**

R/ Esta observación no será toda en cuenta, el equipo de trabajo solicitado es el necesario e idóneo para el evento.

**17. La experiencia específica que pide el pliego es lo suficientemente amplia como para aceptar procesos en ejecución, un festival de estas dimensiones debe velar por unas calidades que deben ser proporcionales a la experiencia de empresas que cumplan con mínimo 5 años en el mercado y con vasta experiencia en eventos iguales o similares.**

R/ No se acepta la observación, para la entidad es necesario saber cuánto ha ejecutado, no cuanto está ejecutando. La experiencia no se mide en hechos presentes, se mide en hechos pasados, tal y como se colige del sinónimo de experiencia en el diccionario.

**18. Estados financieros: El pliego en los requerimientos técnicos habla de tener flujo de caja pero no exige estados financieros de la compañía, lo que beneficia a compañías que no cuenten con la calidad que requiere un evento. Por otro lado los estados financieros permiten evidenciar la seriedad de aceptación de contar con el recurso económico.**

R/ No consideramos necesario tener los estados financieros, hay muchos más elementos que permiten elegir el proponente adecuado para el desarrollo del evento y de esta manera se permite ampliar el rango de participación.

**19. Garantía: El pliego no exige garantía de las ofertas lo que puede generar cambio de precios en el proceso y no tener soportes para exigir cumplimiento en tarifas ofrecidas, aún más cuando la interpretación da para poder cambiar precios.**

R/ No consideramos necesario exigir garantía de seriedad, la sola presentación de la oferta económica es soporte para la adjudicación e instrumento para la celebración de contrato, esto es un mecanismo suficiente para cubrir los riesgos descritos por usted. La garantía de seriad es un mecanismo adicional por el cual se puede optar, pero en este caso no considero necesario.

- 20. La parte que más genera inquietud y suspicacia es: “EL PROPONENTE DEBERÁ ENTREGAR EL RENDER, EL STAGE PLOT, EL INPUT LIST, EL LIGHTING PLOT, EL PATCH DE ILUMINACIÓN Y EL PIXEL MAP DE VIDEO, SEGÚN LOS REQUERIMIENTOS.”** Esta información es demasiado específica y va ligada a una compañía a productor que ya está ejecutando el proyecto, ya que en 2 días desarrollar estos ítems tan específicos es un acto no solo irresponsable si no peligroso en la seriedad de cualquier oferta:
- a. **RENDER:** Es una herramienta de trabajo que va relacionada a la disposición escénica del evento, para esto se requiere el concepto del mismo, la línea de color, la programación musical y los tiempos de evento para que desde la producción técnica se determine un diseño práctico para rodar el espectáculo. Cabe aclarar que con la descripción y cuantificación de los recursos se asume que ya existe un diseño.
  - b. **STAGE PLOT:** es el plano que describe la ubicación y distribución de los músicos y el back line. Es muy importante en un rider técnico, ya que ofrece una vista clara para que los roadies y stage managers planifiquen la realización del show en el escenario, además algunos Stage Plot ofrecen una visión clara de los puntos de corriente necesarios ([http://datateca.unad.edu.co/contenidos/222719/contLinea/leccin\\_24\\_inputlist\\_y\\_stag\\_eplot.html](http://datateca.unad.edu.co/contenidos/222719/contLinea/leccin_24_inputlist_y_stag_eplot.html)). Este se desarrolla con los riders de los artistas ya que cuando se hace genérico tiende a cambiar en su totalidad.
  - c. **INPUT LIST:** Esta lista es muy importante en un rider técnico, tanto para la empresa proveedora del equipo y organizadores del concierto como para el ingeniero del artista o banda. Ya que especifica el orden de entradas de la consola, así como los inserts de efectos requeridos para cada canal, los micrófonos requeridos y el tipo de base para cada instrumento, sin el input list la empresa proveedora de sonido no conocería los micrófonos que se usarán, ya que es la única parte del rider técnico donde se especifican estos. El ingeniero de sonido de la banda o artista también se vale de este para poder organizar sus canales en la consola a su gusto, a veces cuando un ingeniero lleva años con el artista se acostumbra a organizar la banda en la consola de cierta manera que hace más fácil su trabajo, es ahí donde el envía ese orden que el requiere. El input List es tan imprescindible en el rider que sin él, un rider técnico no serviría de nada ya que no se conocerían los micrófonos requeridos. ([http://datateca.unad.edu.co/contenidos/222719/contLinea/leccin\\_24\\_inputlist\\_y\\_stageplot.html](http://datateca.unad.edu.co/contenidos/222719/contLinea/leccin_24_inputlist_y_stageplot.html)). Esto evidencia que la empresa que se presentará con este requerimiento cuenta con información privilegiada como son los rider técnicos de las bandas ya que si se elabora genéricamente tiende a variar en su totalidad.
  - d. **LIGHTING PLOT:** es un documento similar a un modelo de arquitectura utilizado específicamente por diseñadores de iluminación para ilustrar y comunicar el diseño de iluminación al director, otros diseñadores y, finalmente, el electricista principal. Las líneas de luz especifica cómo cada equipo de iluminación debe ser colgado, centrado,

dar colores, y se conecta. Por lo general la trama luz se complementa con otros documentos tales como la conexión de canal o programa de equipos ([https://en.wikipedia.org/wiki/Light\\_plot](https://en.wikipedia.org/wiki/Light_plot)). De nuevo la información del pliego sugiere que el diseño ya existe o un proveedor cuenta con información privilegiada.

- e. **PATCH DE ILUMINACIÓN:** El patcheo es la forma de ordenar canales DMX en un universo. En un dimmer, para focos de incandescencia, viene a ser la identificación de una toma de luz proveniente de un schuko, de una manguera, etc. para convertirla en un canal dmx y poder controlarla desde la consola de iluminación. Luego en focos móviles es el orden de los mismos, imaginando que un foco tiene 15 canales pondríamos el primero en 1, el 2º en 17, el 3º en 33 y así sucesivamente (<http://palmadores.net/forum/viewtopic.php?showtopic=6796>). Esto es un ejercicio que se hace con el diseño y el número de aparatos, no se desarrolla en dos días lo que evidencia un cronograma fuera de contexto y de nuevo información privilegiada a quien se presente en el proceso cumpliendo el requerimiento a no ser que se haga mal y se corrija en la ejecución
- f. **PIXEL MAP DE VIDEO:** Es el control de instalaciones de iluminación mediante video. Permite asignar vídeos, imágenes fijas y efectos en vivo en sus equipos de iluminación como si fueran parte de una matriz grande. El uso más común es para mostrar el contenido en una pantalla de LEDs RGB. (<http://www.lightjams.com/pixelMapping.html>). Para presentar este ejercicio se debe conocer el concepto del evento, colores y conocer cuántos artistas usan video: de lo contrario se puede inventar pero se transformará en el proceso.

R/ EL ROBLE tiene toda la razón, la Alcaldía de Medellín cuenta con un equipo de producción que se ha encargado de elaborar el render INICIAL justamente para tener todo lo más adelantado posible, para cuando se adjudique el contrato solo sea acomodar medidas y marcas de acuerdo a la empresa ganadora, todo lo que se solicita (RENDER, EL STAGE PLOT, EL INPUT LIST, EL LIGHTING PLOT, EL PATCH DE ILUMINACIÓN Y EL PIXEL MAP DE VIDEO,) son exigencias de las bandas internacionales en el contrarider que se debe enviar.

- 21. Proceso similar en Agosto:** Para formular este documento investigamos antecedentes y evidenciamos que la primera semana de agosto para el proceso de selección de equipos para Feria de Flores se presentaron similares situaciones en cronograma, descripción de actividades y especificidades, por lo que se pone en duda la equidad y transparencia del proceso.

R/ El proceso de Feria de las Flores por obvias razones era similar pues su objeto también era la del operador técnico para los eventos musicales de la Feria de las Flores. Los cual son eventos de masiva asistencia y de similares características a este.

**ACLARACIONES AUDIENCIA DEL 24 DE OCTUBRE DE 2016:**



1. Se aclara que al finalizar el cuadro de especificaciones técnicas descritas en el capítulo 9 – de la Invitación Privada, cuando se establece:

**EL PROPONENTE DEBERÁ ENTREGAR EL RENDER, EL STAGE PLOT, EL INPUT LIST, EL LIGHTING PLOT, EL PATCH DE ILUMINACIÓN Y EL PIXEL MAP DE VIDEO, SEGÚN LOS REQUERIMIENTOS.**

Se está haciendo referencia que esta es una de las especificaciones que tiene que cumplir una vez sea adjudicado el contrato y no un documento que se deba entregar con la presentación de la oferta.

2. Con respecto a la pregunta sobre el audio, se aclara que de acuerdo al rider de los artistas internacionales se solicita que el equipo a utilizar en PA y monitoreo sea de la misma marca, pero puede ser con diferentes referencias, por lo tanto el ítem no se modifica solo se aclara.
3. Porque se exige un techo de TECHO 17 X 14MTS, porque se exige está medida? R/ Las especificaciones que se solicitan en el techo continúan iguales, pues esta es la medida que la producción requiere según el plano establecido para el evento, teniendo en cuenta la cantidad de sobre tarimas y áreas de trabajo que se requieren.
4. La cantidad de plantas eléctricas que se solicitan continua igual, si en las pruebas se requiere de una adicional, la organización la solicitará si así lo considera.
5. La iluminación de los escenarios que tienen la nota “No se acepta equipo chino” corresponde a solicitud directa de artistas internacionales en sus rider, las demás luces que no tienen la nota, no son solicitud del artista, por lo tanto se deja abierto y así permitir mayor participación de oferentes.
6. Se deja claro que en caso que alguno de los proponentes quiera conocer el rider aprobado por los artistas, estos estarán a su disposición en las oficinas de Plaza Mayor y podrán ser consultados allí, no se envían por correo o publicaran en web por temas de confidencialidad.